

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 numeral 3 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 31, 32, 37 y 38 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 4 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal vigente establece que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, promover, fomentar e implementar mecanismos y programas que otorguen facilidades administrativas y estímulos fiscales, la apertura rápida y permitan la regulación de las actividades de los establecimientos mercantiles.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones 1, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, LA SEDECO tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad y establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo a ese sector, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva .

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal las dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, así como las alcaldías en el ámbito de su competencia propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas y morales que desarrollan una actividad económica por medio de diversas directrices, entre las que destacan la mejora regulatoria para la promoción y fomento del desarrollo económico, así como el fortalecimiento de las micro pequeñas y medianas empresas.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Distrito Federal, la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe contener, entre otros aspectos, propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES.

Que, con motivo de lo anterior, el gobierno debe generar un marco regulatorio con normas, procesos, procedimientos y evaluaciones asertivas para que, en lo posible, se procure un estado de derecho de robusto cumplimiento.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesaria la creación de un sistema que genere confianza a quienes buscan realizar actividades mercantiles en la Ciudad y privilegie los mecanismos que orienten el cumplimiento voluntario de la Ley y la autorregulación al tiempo que permita la denuncia fundada y oportuna de irregularidades en el desempeño de dichas actividades.

Que el pasado 12 de junio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la cual en su artículo 37 establece que el Subsistema de Cumplimiento Responsable será un sistema digital que formará parte del Sistema Unificado de Verificación, con el fin fomentar la autorregulación de los establecimientos mercantiles que exploten los giros de bajo impacto y que contendrá la base de datos pública y actualizada, basada en el principio de buena fe, de suscripción voluntaria y gratuita, donde se inscriban todas aquellas personas físicas y morales que realicen actividades mercantiles y que estén sujetas a verificación, denominada Padrón de Cumplimiento Responsable.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 38 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México establecerá los Lineamientos del Subsistema de Cumplimiento Responsable, mismos que serán entregados a la Secretaría para la correcta administración del Subsistema, que contendrá la integración y procedimiento de actualización del Padrón de Cumplimiento Responsable, que serán actualizados cada dos años y los que se ocupará una cédula confiable diseñada para tal efecto.

Que la finalidad de inscribirse al Padrón de Cumplimiento Responsable es que las personas físicas y morales beneficiarias sean sujetos de incentivos como la exención a ser verificados, excepto en los supuestos de que existan causas vinculadas con protección civil, seguridad pública y Queja vecinal; así como notificar a la autoridad y a las y los ciudadanos que cumplen con todas las disposiciones regulatorias que les son aplicables.

Por las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SUBSISTEMA DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE Y SU PADRÓN.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Objeto y definiciones

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de orden público, de interés general y de observancia para las personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un Establecimiento mercantil con giro de bajo impacto en la Ciudad de México y se encuentren sujetas a verificación.

SEGUNDO. Tienen por objeto dar a conocer los procedimientos y criterios relativos a la operación y funcionamiento de la Plataforma Digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable de la Ciudad de México, así como la integración del Padrón de Cumplimiento Responsable.

TERCERO. El Subsistema de Cumplimiento Responsable, tiene los siguientes propósitos:

- a) Establecer un sistema de confianza basado en el principio de buena fe para los establecimientos de bajo impacto que se inscriban en el Padrón de Cumplimiento Responsable fundamentado en incentivos y no en sanciones.
- b) Generar confianza a los inversionistas para que puedan privilegiarse de mecanismos que orienten el cumplimiento voluntario de la ley.
- c) Exentar a las personas físicas y morales registradas en el padrón de cumplimiento responsable de ser verificadas, excepto en los casos que existan causas vinculadas a salud pública, medio ambiente, protección civil y Queja vecinal, siempre que se aporten elementos suficientes que acrediten algunos de los casos de excepción.
- d) Generar una plataforma digital que permita fomentar el cumplimiento responsable de los establecimientos mercantiles que exploten un giro de bajo impacto, así como crear y actualizar la base de datos denominada Padrón de Cumplimiento Responsable.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es la autoridad competente para la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos.

QUINTO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Agencia: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Alcaldías: Órganos Políticos Administrativos de cada una de las demarcaciones en que se divide el territorio de la Ciudad de México.

Cédula confiable: Documento emitido por la Plataforma Digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable, que acredita que una persona física o moral titular de un aviso o permiso y responsable del funcionamiento de un Establecimiento mercantil con giro de bajo impacto se encuentra registrada en el Padrón de Cumplimiento Responsable.

Establecimiento mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos con fines de lucro

Folio de registro: Clave alfanumérica generada de forma automática por la Plataforma Digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable una vez concluido el registro en el Padrón de Cumplimiento Responsable.

Giro de bajo impacto: Actividades desarrolladas en un Establecimiento mercantil, relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de impacto zonal y de impacto vecinal.

Giro mercantil: Actividad comercial lícita que se desarrolla en un Establecimiento mercantil, permitida en las normas sobre uso de suelo. Adicionalmente podrán desarrollar actividades que, en términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles, son compatibles al giro mercantil y que se ejercen en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral.

Instituto: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Ley: Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Lineamientos: Lineamientos de Operación y Funcionamiento de la Plataforma Digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable y su Padrón.

Padrón: Padrón de Cumplimiento Responsable.

Padrón de Cumplimiento Responsable: Es la base de datos pública y actualizada, fundamentada en el principio de buena fe, de suscripción voluntaria y gratuita, donde podrán inscribirse todas aquellas personas físicas y morales con actividad de carácter mercantil con giro de bajo impacto en la Ciudad de México.

Persona beneficiaria: Personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un Establecimiento mercantil con giro de bajo impacto y que se encuentren registradas en el Padrón de Cumplimiento Responsable.

Persona interesada: Aquellas personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un Establecimiento mercantil con giro de bajo impacto que deseen inscribirse al Padrón de Cumplimiento Responsable.

Plataforma Digital: Herramienta tecnológica del Subsistema de Cumplimiento Responsable que permitirá fomentar el cumplimiento responsable de los establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto, así como crear y actualizar la base de datos denominada Padrón de Cumplimiento Responsable.

PUV: Padrón Único de Verificadores.

Padrón Único de Verificadores: Es la base de datos pública y actualizada que formará parte del Sistema Unificado de Verificación donde se encuentren registradas todas aquellas personas servidoras públicas que realicen verificaciones administrativas en los términos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento.

Queja vecinal: Aviso realizado por la ciudadanía a través del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUAC), por medio del cual se notifica a las autoridades competentes un presunto incumplimiento o comisión de un acto ilegal o una falta administrativa, adjuntando medios de prueba a su alcance.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SIAPEM. Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.

Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles: Es la base de datos donde se encuentran registrados los establecimientos mercantiles de giro de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal que operan en la Ciudad de México.

Sistema: Sistema Unificado de Verificación.

SUAC: Sistema Único de Atención Ciudadana.

Subsistema: Subsistema de Cumplimiento Responsable.

Usuario: Aquellas personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un Establecimiento mercantil con giro de bajo impacto que ingrese a la Plataforma Digital.

Visita de revisión Aleatoria: Diligencia de carácter administrativo que ordena la autoridad competente y que es determinada sistemáticamente por la plataforma digital del Subsistema de Cumplimiento Responsable.

SEXTO. En todo lo no previsto por los presentes Lineamientos se aplicará de manera supletoria la Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento del Instituto de Verificación Administrativa vigente y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Los plazos establecidos en los presentes Lineamientos se computarán en días hábiles. Se consideran días inhábiles los sábados, domingos y días festivos y aquellos que las autoridades competentes determinen como inhábiles.

TÍTULO SEGUNDO DEL SUBSISTEMA DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE

Capítulo Primero De la Plataforma Digital

OCTAVO. El Subsistema será una Plataforma Digital que formará parte del Sistema, que permitirá fomentar el cumplimiento responsable de los establecimientos mercantiles que exploten un giro de bajo impacto en la Ciudad de México y que contendrá entre otros, la base de datos pública y actualizada basada en el principio de buena fe, de suscripción voluntaria y gratuita, donde se registren todas aquellas personas físicas y morales que realicen dichas actividades mercantiles y que estén sujetas a verificación, con el fin de notificar a la autoridad y a las y los ciudadanos que cumplen con todas las disposiciones regulatorias que les son aplicables. A dicha base de datos se le denominará Padrón de Cumplimiento Responsable.

NOVENO. La Plataforma Digital será administrada y operada por la Secretaría con la asistencia técnica de la Agencia y de cualquier otra autoridad competente que se requiera. Los registros y/o actualizaciones de información en el Padrón, deberán realizarse a través de dicha herramienta tecnológica por conducto de las Personas Beneficiarias.

DÉCIMO. La Secretaría a través de la Plataforma Digital, será la encargada de recibir, y almacenar la documentación e información proporcionada por la persona interesada.

En caso de cumplir con los requisitos documentales establecidos en el numeral vigésimo de los presentes Lineamientos, la Secretaría, a través de la Plataforma Digital, emitirá la Cédula confiable que acredita su registro en el Padrón.

Capítulo Segundo De la Cédula confiable

DÉCIMO PRIMERO. La Cédula confiable es el documento que acredita que una Persona beneficiaria se encuentra inscrita en el Padrón. Dicho documento se deberá colocar por la Persona beneficiaria en un lugar visible del Establecimiento mercantil, a fin de notificar a la autoridad y a las y los ciudadanos que cumplen con todas las disposiciones regulatorias que les son aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La Cédula confiable será emitida a través de la Plataforma Digital por la Secretaría en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir del registro exitoso en el Padrón. Dicha Cédula contendrá como datos mínimos el folio de registro, fecha de expedición, vigencia y los datos generales del Establecimiento mercantil.

DÉCIMO TERCERO. La Cédula confiable tendrá una vigencia de dos años, su renovación estará sujeta al refrendo del Padrón que realice la Persona beneficiaria a través de la Plataforma Digital.

Capítulo Tercero
De su Vinculación con Sistemas Digitales análogos a nivel Federal

DÉCIMO CUARTO. La Plataforma Digital se vinculará con los sistemas digitales análogos a nivel Federal, con la finalidad de que aquellas personas beneficiarias del Padrón sean acreedoras de los beneficios que otorgue el sistema digital análogo, de conformidad con los términos y condiciones que se establezca.

TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL

Capítulo Único
De la Administración y Operación

DÉCIMO QUINTO. La administración y operación de la Plataforma Digital estarán a cargo de la Secretaría, con la asistencia técnica de la Agencia y de cualquier otra autoridad competente que se requiera, de conformidad con el artículo 37 de la Ley.

DÉCIMO SEXTO. El diseño y desarrollo de la Plataforma Digital estará a cargo de la Agencia, a fin de que dicha herramienta cuente con características tecnológicas necesarias que le permitan la incorporación, consulta, búsqueda y actualización de la información que contenga, en términos de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones y la con la asistencia técnica de la Agencia deberá:

- a) Administrar y operar la Plataforma Digital.
- b) En cualquier momento del proceso de actualización o de operación de la Plataforma Digital, se detecte alguna inconsistencia o irregularidad de las personas beneficiarias, que dé como resultado el incumplimiento de reglas, requisitos y procesos establecidos en el marco normativo vigente, así como la inobservancia a las regulaciones aplicables, normas técnicas, leyes, reglamentos, acuerdos, manuales y cualquier otra disposición normativa que sea aplicable, solicitar al Instituto o la Alcaldía correspondiente para que de acuerdo a sus facultades y competencias se compruebe
- c) Compartir a la Agencia el SIAPEM para el funcionamiento óptimo de la Plataforma Digital.
- d) Emitir la Cédula confiable, a través de la Plataforma Digital, que acredita que una Persona beneficiaria se encuentra registrada en el Padrón.
- e) Recibir y almacenar a través de la Plataforma Digital, la información y/o documentación proporcionada por los Usuarios.
- f) Publicar el Padrón en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Instituto en el ejercicio de sus atribuciones deberá actualizar permanentemente el PUV.

DÉCIMO NOVENO. Las Alcaldías en el ejercicio de sus atribuciones deberán:

- a) Ejecutar, en coordinación con el Instituto, el procedimiento de visita de verificación y/o revisión en términos de la Ley y los presentes Lineamientos.
- b) Actualizar permanentemente el SIAPEM.

TÍTULO CUARTO
DE LOS REGISTROS Y EL PADRÓN DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE

Capítulo primero
Disposiciones generales para los registros

VIGÉSIMO. Para el registro en el Padrón, el Usuario deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Denominación del Establecimiento mercantil.
- b) Titular responsable del funcionamiento del Establecimiento mercantil (persona física o moral).
- c) Domicilio del Establecimiento mercantil.
- d) Giro mercantil.

- e) Clave SIAPEM.
- f) RFC.
- g) Fecha de apertura del Establecimiento mercantil.
- h) Correo electrónico, y
- i) Los demás que se requieran para la adecuada operación del Subsistema.

Para acreditar los datos antes referidos, el Usuario deberá cargar en la Plataforma Digital los documentos correspondientes.

Capítulo Segundo

Del registro preliminar para regularizarse y poder pertenecer al Padrón de Cumplimiento Responsable

VIGÉSIMO PRIMERO. Toda Persona interesada en inscribirse en el Padrón, podrá registrar un perfil preliminar en la Plataforma Digital, la cual le asignará un Usuario y contraseña, que serán personales e intransferibles, quedando bajo la responsabilidad de la Persona interesada su uso.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El registro tiene como finalidad ayudar a la Persona interesada a cumplir con los datos necesarios para el registro en el Padrón, a fin de ser Persona beneficiaria y obtener la Cédula confiable.

A través de la plataforma digital la Persona interesada podrá verificar su estatus de cumplimiento de los datos necesarios para el registro en el Padrón.

VIGÉSIMO TERCERO. A través de la Plataforma Digital las autoridades competentes proporcionarán información, enviarán avisos y notificaciones para que las Personas Interesadas puedan cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMO CUARTO. Las Personas Interesadas contarán con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del inicio del registro, a fin de solventar los datos pendientes para poder inscribirse al Padrón, en caso de no satisfacerlos en dicho plazo, podrán solicitar una prórroga de cuarenta y cinco días hábiles adicionales. De no solventar exitosamente los datos pendientes dentro del plazo adicional, caducará el registro aperturado y se eliminará la información y archivos electrónicos ingresados en la Plataforma Digital.

Una vez completado exitosamente el registro en el Padrón, la Plataforma Digital expedirá de manera automática un número de folio de registro que le permitirá quedar exenta a la Persona beneficiaria de ser verificada en términos del artículo 41 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Asimismo, en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir del registro exitoso, la Secretaría emitirá, a través de la Plataforma Digital, la Cédula confiable, la cual será enviada al correo electrónico proporcionado.

VIGÉSIMO QUINTO. La Persona interesada podrá recibir asesoría de la autoridad competente a través de la Plataforma Digital a fin de que cuenten con toda la información y elementos suficientes para que pueda darse de alta en el Padrón.

Capítulo Tercero

Del Registro en el Padrón de Cumplimiento Responsable

VIGÉSIMO SEXTO. El Registro en el Padrón será electrónico y gratuito a través de la Plataforma Digital, con el fin de obtener la Cédula Confiable y acceder a los beneficios vinculados con la pertenencia al Padrón.

Para registrarse en el Padrón, el Usuario deberá crear una cuenta de acceso en la Plataforma Digital, donde se le proporcionará un Usuario y contraseña para acceder al expediente digital, que se creará de manera individualizada para cada Establecimiento mercantil que se registre. El Usuario y contraseña asignados por la Plataforma Digital serán personales e intransferibles, quedando bajo la responsabilidad del Usuario su uso.

El Usuario deberá proporcionar la información y documentación requerida en cada uno de los campos habilitados en la Plataforma Digital para registrarse en el Padrón.

Si un Usuario es propietario de más de un Establecimiento mercantil, éstos se podrán vincular a una sola cuenta, pero deberán contar con un registro individual en el Padrón, a fin de obtener de forma particular los beneficios previstos en los presentes Lineamientos.

El Usuario podrá ingresar cuantas veces sea necesario a su expediente digital, para cumplir con la totalidad de los datos, no obstante, deberá concluir la carga de información y/o documentación en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que inició su registro, de lo contrario caducará el registro y se eliminarán la información y archivos electrónicos ingresados en la Plataforma Digital, debiendo reiniciar el trámite de registro.

Una vez realizado el registro, las personas beneficiarias podrán acceder a la Plataforma Digital cuantas veces sea necesario para adjuntar o modificar la información y/o documentación proporcionada; así como para conocer de los avisos y notificaciones que las autoridades competentes realicen a través de la Plataforma Digital.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La información y/o documentación ingresada a través de la Plataforma Digital formará parte integral del expediente digital de cada Establecimiento mercantil registrado y se vinculará con otros expedientes digitales creados por la Agencia.

Una vez completado exitosamente el registro en el Padrón, la Plataforma Digital expedirá de manera automática un número de folio de registro que le permitirá quedar exenta a la Persona beneficiaria de ser verificada en términos del artículo 41 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Asimismo, en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir del registro exitoso, la Secretaría emitirá a través de la Plataforma Digital la Cédula confiable, la cual será enviada al correo electrónico proporcionado.

La Cédula Confiable, así como el número de folio de registro que se otorgue a la Persona beneficiaria, serán únicos e intransferibles y necesarios para ser acreedor de los beneficios que se otorgan por estar inscritos en el Padrón, de conformidad con la Ley y los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las Personas Beneficiarias, deberán comunicar a la Secretaría a través de la Plataforma Digital cualquier modificación a la información y/o documentación ingresada en ésta, dentro de los quince días hábiles posteriores a la modificación realizada.

Capítulo Cuarto Del Refrendo

VIGÉSIMO NOVENO. El Refrendo al Padrón deberá realizarse por la Persona beneficiaria cada dos años. Dicho trámite se realizará a través de la Plataforma Digital, con por lo menos quince días hábiles previos a la conclusión de la vigencia de la Cédula Confiable, debiendo cumplir con los requisitos que se requieran para la adecuada operación del Subsistema.

Una vez concluido el trámite del refrendo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, la Secretaría a través de la Plataforma Digital, emitirá electrónicamente una nueva Cédula Confiable.

TRIGÉSIMO. Las Personas Beneficiarias, deberán comunicar a la Secretaría a través de la Plataforma Digital cualquier modificación a la información y/o documentación ingresada durante el trámite de refrendo, dentro de los quince días hábiles posteriores a la modificación realizada.

Capítulo Quinto De la Cancelación de la Cédula Confiable

TRIGÉSIMO PRIMERO. Serán causas de cancelación de la Cédula Confiable de la Persona beneficiaria y por consecuencia la baja en el Padrón, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- b) Que la Persona beneficiaria no realice el Refrendo establecido en la Ley y en los presentes Lineamientos.
- c) A solicitud de la Persona beneficiaria

TÍTULO QUINTO DE LOS INCENTIVOS

Capítulo Único De los Beneficios por pertenecer al Padrón de Cumplimiento Responsable

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las Personas Beneficiarias inscritas en el Padrón, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Quedarán exentos de ser verificados, excepto en caso que existan causas vinculadas con salud pública, medio ambiente, protección civil y Queja vecinal.
- b) Contarán con una Plataforma Digital que les permita interactuar con la autoridad, a fin de que cumplan con sus obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- c) Contarán con un expediente digital para acceder fácilmente a los trámites relacionados con el Cumplimiento Responsable.
- d) Contarán con un registro de regularización para pertenecer al Padrón.
- e) Podrán realizar a través de la Plataforma Digital un autodiagnóstico en materia de verificación administrativa.
- f) Podrán recibir avisos y notificaciones que les permita seguir cumpliendo con sus obligaciones.
- g) Contarán con una Cédula confiable que los acreditará como parte del Padrón a fin de notificar a la autoridad y a las y los ciudadanos que cumplen con todas las disposiciones regulatorias que les son aplicables.
- h) Serán acreedores a los beneficios que otorguen otros sistemas análogos a nivel Federal, una vez celebrado el instrumento jurídico correspondiente.
- i) Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas o instrumentos.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Capítulo Único Del procedimiento por incumplimiento

TRIGÉSIMO TERCERO. En caso de que el Instituto o la Alcaldía que corresponda, constaten el o los incumplimientos a la normatividad aplicable por parte de una Persona beneficiaria, ésta será acreedora a las siguientes sanciones:

- a) La cancelación de su Cédula Confiable y como consecuencia, la baja del Padrón.
- b) Se le sujetará de nueva cuenta al Programa Anual de Verificación Ordinaria a que se refiere la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente para la Ciudad de México, esto con independencia de las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.
- c) No podrán volver a solicitar su ingreso al Padrón por un lapso de cinco años.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS

Capítulo primero De las Quejas vecinales

TRIGÉSIMO CUARTO. La Queja vecinal en contra de una Persona beneficiaria deberá presentarse a través del SUAC, está será remitida automáticamente por dicho Sistema al Instituto o a la Alcaldía correspondiente para que se ordene una visita de verificación a fin de corroborar un posible incumplimiento.

TRIGÉSIMO QUINTO. Las Quejas vecinales deberán acompañarse de los elementos suficientes que la acrediten de conformidad con la Ley.

**Capítulo segundo
De las denuncias**

TRIGÉSIMO SEXTO. Las denuncias relacionadas con la operación y ejecución del Subsistema deberán presentarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), para ello la Plataforma Digital contará con un botón de enlace que redirija a dicho Sistema.

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS VISITAS DE REVISIÓN ALEATORIAS**

**Capítulo Único
Del procedimiento para determinarlas**

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Las visitas aleatorias se realizarán cada seis meses a partir del año dos mil veinte, en términos de lo siguiente:

- a) La Plataforma Digital seleccionará aleatoriamente, el uno por ciento (1%) del total de las personas beneficiarias inscritas en el Padrón, para que sean visitadas por la Alcaldía correspondiente, a fin de revisar que cumplan responsablemente con sus obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- b) La selección aleatoria se realizará mediante una insaculación pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.
- c) La Secretaría a través de la Plataforma Digital, remitirá la información de la selección aleatoria al Instituto para que, en coordinación con la Alcaldía correspondiente, ordenen y realicen la visita de revisión aleatoria.

**TÍTULO NOVENO
DE LOS DATOS PERSONALES**

**Capítulo Único
Del Sistema de Datos Personales y la Información Pública que obra en la Plataforma Digital**

TRIGÉSIMO OCTAVO. La información que se capture en la Plataforma Digital, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRIGÉSIMO NOVENO. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales recabados en el Padrón, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales que para tal efecto cree, registre y publique la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 21 de agosto de 2019.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Sujeto Obligado al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento de las personas mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

III. Que el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

IV. Que en términos del artículo 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

V. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 tercer párrafo de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa el Subsistema de Cumplimiento Responsable será diseñado, implementado y administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

VI. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, y en términos del numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO SUBSISTEMA DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE

ÚNICO. Atendiendo a los principios de seguridad, licitud, confidencialidad y certeza en el tratamiento de datos personales de los usuarios e involucrados en la plataforma denominada “Subsistema de Cumplimiento Responsable”, como un registro de las personas interesadas en formar parte del Padrón de Cumplimiento Responsable y obtener los beneficios derivados del mismo. En términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en sus lineamientos, se crea el Sistema de Datos Personales del Subsistema de Cumplimiento Responsable de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, al tenor de los apartados siguientes:

a) Denominación:

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SUBSISTEMA DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE.

b) Finalidad y uso previsto:

Contar con un registro de las personas interesadas en formar parte del Padrón de Cumplimiento Responsable y obtener los beneficios derivados del mismo.

c) Transferencias: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a las siguientes dependencias:

Congreso de la Ciudad de México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México), Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Agencia Digital de Innovación Pública, Alcaldías, Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Órganos jurisdiccionales locales y federales, dependencias de gobierno local y federal, con las que se establezcan convenios de colaboración para el desarrollo de actividades específicas del Subsistema de Cumplimiento Responsable, además de las previstas por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

Atento a lo establecido por el artículo 3 fracción XXVII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, será procedente la remisión de la información recabada a la Sociedad civil organizada con la que se establezcan convenios de colaboración para el desarrollo de actividades específicas del Subsistema de Cumplimiento Responsable.

d) Procedencia de los datos personales

Personas físicas que gestionan a través de la página electrónica <https://cumplimientoresponsable.cdmx.gob.mx> , su inscripción al registro Subsistema de Cumplimiento Responsable.

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Edad, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única del Registro de Población, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Estado Civil, Correo electrónico.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento automatizado, disponible en un micro sitio de la página electrónica de SEDECO.

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Secretaría de Desarrollo Económico.

Usuarios: Alcaldías, Instituto de Verificación Administrativa.

Responsable del SDP: Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial de SEDECO.

f) Áreas ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 899, Piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), a través de Tel-INFO al 56364636 o en el correo electrónico ut@sedeco.cdmx.gob.mx.

g) Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) deberán ser ejercidos de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

h) Nivel de Seguridad:

Básico

i) Mecanismos de Protección exigibles:

Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 21 de agosto de 2019.

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ